



Negociado
Agencia Desarrollo Local

Código de Verificación



0C1D360H0I695H2Y0CEU

ADL11I05E

649/2017

01-06-17 10:02

Decreto de Alcaldía

Fecha: 01-06-2017

Numero: 672/2017

Asunto



PROCESO SELECTIVO OCUPATE
GRADO PROGRAMA JOVEN OCUPATE

Vista la Resolución de Alcaldía adoptada por Decreto nº 619/2017, de fecha 22/mayo/2017, por la que se aprobaron las bases del proceso selectivo que regirán la bolsa de contratación y el proceso de selección de las personas a contratar en el proyecto del Ayuntamiento de Grado denominado "OCÚPATE GRADO", en el marco del programa de garantía juvenil "Joven Ocúpate" del Principado de Asturias (convocatoria 2016).

Resultando que el ANEXO III. BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES ALUMNOS-TRABAJADORES DEL PROYECTO "OCÚPATE GRADO" (Programa de Garantía Juvenil "JOVEN OCÚPATE") de las bases de la convocatoria establecía como criterios de prelación para la selección de alumnos, los siguientes:

"Criterios de prelación:

- Prueba previa de valoración de motivación: apto/no
- No disponer del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- Haber obtenido el Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en la modalidad de DIVERSIFICACIÓN
- No disponer de título de formación reglada superior a Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- Empadronamiento en el Ayuntamiento de Grado
- Víctima de violencia de género
- El género menos representado

Ayuntamiento de Grado		Ayuntamiento de Grado	
	Negociado Agencia Desarrollo Local		Decreto de Alcaldía
	Código de Verificación  0C1D360H0I695H2Y0CEU		Fecha: 01-06-2017
	ADL11I05E	649/2017	01-06-17 10:02

- Presentar discapacidad igual o superior al 33 por ciento
- Empadronamiento de otros concejos del Camín Real de La Mesa distintos a Grado (Somiedo, Belmonte, Yernes y Tameza, Candamo, Las Regueras, Quirós, Teverga, Proaza, Santo Adriano e Illas)
- Mayor de edad"

Considerando que los aspirantes que han resultado beneficiarios de anteriores proyectos de Empleo-Formación del Ayuntamiento de Grado no pueden resultar prioritarios respecto de quienes no lo han sido, por la razón elemental de que no se pueden duplicar fondos públicos sobre un mismo usuario en tanto existan usuarios que todavía no han disfrutado de los beneficios inherentes a los programas de empleo-formación.

Advertido error en el último de los criterios de prelación antes referidos, redactado como "Mayor de edad", cuando en realidad debería decir "Mayor edad".

Visto Vistas las facultades de rectificación de errores que otorga el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que textualmente señala: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*"

VISTAS las competencias que al efecto me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para a Modernización del Gobierno Local,

RESUELVO

Primero: modificar y rectificar el ANEXO III. BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES ALUMNOS-TRABAJADORES DEL PROYECTO "OCÚPATE GRADO" (Programa de Garantía Juvenil "JOVEN OCÚPATE") de las bases del proceso selectivo que regirán la bolsa de contratación y el proceso de selección de las personas a contratar en el proyecto del Ayuntamiento de Grado denominado "OCÚPATE GRADO", en el marco del programa de garantía juvenil "Joven Océpate" del Principado de Asturias (convocatoria 2016), que quedarán definitivamente redactadas del siguiente modo:

"Criterios de prelación:

Ayuntamiento de Grado

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Agencia Desarrollo Local

Código de Verificación



0C1D360H0I695H2Y0CEU

ADL11I05E

649/2017

01-06-17 10:02

Decreto de Alcaldía

Fecha: 01-06-2017

Numero: 672/2017

- Prueba previa de valoración de motivación: apto/no
- No disponer del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- Haber obtenido el Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en la modalidad de DIVERSIFICACIÓN
- No disponer de título de formación reglada superior a Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- Empadronamiento en el Ayuntamiento de Grado
- Víctima de violencia de género
- El género menos representado
- Presentar discapacidad igual o superior al 33 por ciento
- Empadronamiento de otros concejos del Camín Real de La Mesa distintos a Grado (Somiedo, Belmonte, Yernes y Tameza, Candamo, Las Regueras, Quirós, Teverga, Proaza, Santo Adriano e Illas)
- Mayor edad
- En todo caso, quienes hayan sido beneficiarios durante más de 3 meses de otros proyectos de empleo-formación del Ayuntamiento de Grado (Proyectos Actívate, Ocúpate, Talleres de Empleo, Escuelas Taller o Casas de Oficios), solo podrán acceder a este proyecto en el caso de que queden plazas vacantes disponibles tras el agotamiento del resto de aspirantes, y siguiendo los criterios de prelación anteriormente establecidos"

Tercero: publicar la presente resolución en los tablones de anuncios municipales, de la Agencia de Desarrollo local, y en la web municipal.

Cuarto: notificar la presente resolución al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (*Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación*); a la Oficina de Empleo de Grado del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias; y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Grado, a 01 de junio de 2017

Ayuntamiento de Grado

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Agencia Desarrollo Local

Decreto de Alcaldía

Fecha: 01-06-2017

Numero: 672/2017

Código de Verificación



0C1D360H0I695H2Y0CEU

ADL11I05E

649/2017

01-06-17 10:02



El Alcalde

JOSÉ LUIS TRABANCO GONZÁLEZ



Ante mi,
El secretario

JOSÉ LUIS SUÁREZ PEDREIRA